

EXPEDIENTE: RR. SIP. 0184/2013	ENRIQUE PÉREZ MELÉNDEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 26/02/2013
Ente Obligado: SECRETARÍA DE GOBIERNO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		

infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal



RECURRENTE:
ENRIQUE PÉREZ MELENDEZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0184/2013

FOLIO: 0101000136112

Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil trece.- **VISTO.** El estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del **ocho de febrero de dos mil trece**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, atendiera lo siguiente: 1) precise cual es el acto de autoridad que desea impugnar de manera clara, en el caso de ser diverso a las respuestas proporcionadas por el Ente Obligado el día treinta de enero de dos mil trece, a través del sistema electrónico INFOMEX, contenidas en los oficios (SG/OIP/0221/13, SG/SSP/079/2013 y sus anexos), se sirva exhibirlos; 2) Exprese de manera clara y precisa, cual es el agravio que le causa el acto impugnado, lo anterior guardando relación lógica entre el contenido de la respuesta que le fue proporcionada y la lesión que le causa la misma.- El termino de **cinco días hábiles** concedido **al particular** para desahogar la prevención, transcurrió **del quince al veintiuno de febrero de dos mil trece**, de conformidad con lo establecido por los artículos 80, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 74, 76 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **ocho de febrero de dos mil trece**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción,

1



RECURRENTE:
ENRIQUE PÉREZ MELENDEZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0184/2013

FOLIO: 0101000136112

Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa **al particular** que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

RSL/CRLP/RRH